

Bases para la selección de 16 monitores para impartir las acciones formativas de la 3ª fase del Proyecto “*Empleo joven Lorca*”, en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal de 16 monitores para impartir las acciones formativas correspondientes a la 3ª fase del proyecto “*Empleo Joven Lorca*”, en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo.

El contrato será a tiempo completo, excepto para las acciones formativas de: Inglés B2 y Francés B2, cuyo contrato será a tiempo parcial (30 horas semanales) y la duración será la de cada acción formativa, en la modalidad de Obra o Servicio determinado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2001 de 9 de julio y Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al grupo A2, para aquellos aspirantes cuyo requisito de acceso sea titulación universitaria y estén en posesión de la misma, en caso contrario las retribuciones serán las del grupo C1, igual que para el resto de candidatos.

Las acciones formativas que se impartirán y su duración, son las siguientes:

- Dependiente de comercio (4 meses, 1 monitor)
- Servicios administrativos y generales (5 meses, 1 monitor)

- Auxiliar de oficina (5 meses y 1 monitor)
- Auxiliar de turismo (5 meses y 1 monitor)
- Auxiliar de archivo (5 meses y 1 monitor)
- Auxiliar de museos (5 meses y 1 monitor)
- Auxiliar de arqueología (5 meses y 1 monitor)
- Animador sociocultural (6 meses y 1 monitor)
- Dinamización actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil (4 meses y 1 monitor)
- Cerrajería (6 meses y 2 monitores)
- Inglés B2 (2 ediciones de 3 meses cada una y 1 monitor)
- Francés B2 (2 ediciones de 3 meses cada una y 1 monitor)
- Docencia de la formación profesional para el empleo (4 meses y 1 monitor)
- Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad (5 meses y 1 monitor)
- Seguridad informática (6 meses y 1 monitor)

Segunda. Publicación de la convocatoria

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de **quince días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax (968444122)**. Junto con la instancia se presentarán los requisitos y la fotocopia del DNI. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia

directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

Junto con la instancia se presentarán, además, los documentos originales o fotocopias, acreditativos de los méritos que se aleguen.

La acreditación de los méritos deberá hacerse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Mediante certificación de los servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, acompañado de nóminas **y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).**
- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes **acompañado de nóminas y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).**
- Certificado de empresa para el desempleo sellado por la Oficina de Empleo acompañado de nóminas **y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).**
- Los certificados de empresa privada no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo **y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).**

Nota: En caso de no poder obtener, durante el plazo de presentación de instancias, la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

Los cursos, jornadas y seminarios, etc.

- Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidas por organismos públicos o privados.

Tercera. Participación en la convocatoria

1. Requisitos generales

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito

de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- b. Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa según la vigente legislación.
- c. Estar en posesión de la Titulación requerida, en cada caso.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos específicos

a. Para las acciones formativas que impliquen la impartición de certificados de profesionalidad:

a.1. Reunir el requisito de cualquiera de las dos opciones siguientes:

Certificado de profesionalidad	
1. Docencia de la formación profesional para el empleo (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto)	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia.
2. Dinamización de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil (R.D. 1537/2011, de 31 de Octubre)	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Técnico superior de la Familiar Profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de actividades culturales y recreativas de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Además de 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia.
	2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
3. Seguridad informática. (RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto)	Estar en posesión de: • Diplomado o del título de grado correspondiente. Además 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (en los 3 últimos años)

a.2. Además, para todos los casos y en cualquiera de las opciones, habrá de acreditarse la competencia docente. Para acreditarla, el monitor o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional para adultos.

La formación en metodología didáctica será equivalente siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito “Poseer Competencia Docente” estarán exentos:

A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

b. Requisitos específicos para el resto de acciones formativas

b.1. Deberán reunir el requisito de cualquiera de las dos opciones siguientes:

1. Dependiente de comercio	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Técnico o Técnico Superior en la Familia Profesional de comercio y marketing. • Certificado de profesionalidad nivel 2 o 3 en el área de compraventa. Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia.
	2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
2. Auxiliar de turismo	1ª opción: Estar en posesión de las siguientes titulaciones: • Graduado o Diplomado en turismo. Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia.
3. Servicios administrativos y generales	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia.
	2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia

4. Auxiliar de oficina	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia. 2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
5. Auxiliar de archivo	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Diplomado en biblioteconomía y documentación • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia 2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
6. Auxiliar de Museos	1ª opción: Estar en posesión de: • Titulación universitaria correspondiente u otros títulos equivalentes Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia 2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
7. Auxiliar de arqueología	1ª opción: Estar en posesión de: • Titulación universitaria correspondiente u otros títulos equivalentes Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia

	2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
8. Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Diplomado o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
9. Cerrajería	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica. • Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Construcciones Metálicas de la familia profesional de Fabricación Mecánica Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia 2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia
10. Inglés B2	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones • Título de Licenciado en Filología, o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título oficial de Educación Superior de Grado equivalente. • Cualquier otro título oficial en el marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria: Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o C2 (MCERL). • Titulación oficial de Educación Superior cursada en lengua inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación. Además de 1 año experiencia profesional en la enseñanza del idioma inglés.

11. Francés B2	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones • Licenciado en Filología francesa, Traducción e Interpretación de la lengua francesa o título de licenciatura o grado equivalente. • Tener acreditada oficialmente la competencia lingüística en francés de nivel C1 o superior. • Titulación universitaria cursada en un país de habla francesa en su caso, con la correspondiente homologación. Además de 1 año experiencia profesional en la enseñanza del francés.
12. Animador sociocultural	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Además de 1 año experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia 2ª opción: Sin titulación: acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia

b.2. Además, para todos los casos y en cualquiera de las opciones, habrá de acreditarse la competencia docente. Para acreditarla, el monitor o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional para adultos.

La formación en metodología didáctica será equivalente siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito “Poseer Competencia Docente” estarán exentos:

A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito

de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3. Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Desarrollo Local y un extracto en el portal web municipal. Se

establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común; **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968444122).**

Cuarta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente: Titular y suplente, un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos Locales.
- Secretario: El Director de la Oficina de Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos Locales.
- Vocales: Tres vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos Locales.

El tribunal podrá contar con asesores expertos en cada una de las especialidades que actuarán con voz pero sin voto.

Quinta. Pruebas selectivas

Las pruebas selectivas constarán de:

- a. Valoración de méritos, según baremo adjunto (ANEXO I). La puntuación máxima será de 7 puntos.
- b. Entrevista Personal. Realizada la valoración, el tribunal realizará una entrevista personal a los/as candidatos/as sobre aspectos laborales y profesionales de los mismos, no teniendo carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 3 puntos.

Sexta. Calificaciones y propuestas de contratación

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b) de la base quinta, efectuándose la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en cada puesto convocado, exceptuando los casos de los puestos en los que se convocan dos plazas, en cuyo caso se seleccionará a los dos candidatos que hayan obtenido las dos mejores puntuaciones, siendo titular el que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En el supuesto de que alguna de ellas no formalizase el contrato o renunciara por cualquier causa, se formulará propuesta a favor de la siguiente de la lista, por orden de puntuación.

La contratación de las personas seleccionadas estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base tercera apartado a), a la acreditación de los monitores por parte del SEF (para aquellas acciones formativas que sean Certificados de Profesionalidad) y a que haya el número suficiente de alumnos por grupo para poder dar comienzo la acción formativa.

Séptima. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Octava. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Novena. Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en un Diario de difusión regional, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario regional en que se publique, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Baremo

1	EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima: 5 puntos)		Puntos / mes
	Experiencia docente en programas de formación y/o empleo en la Administración Pública (puntuación máxima 4 puntos)		0,10
	Experiencia profesional en la especialidad en la Administración Pública (puntuación máxima 1 punto)		0'10
	Experiencia docente en programas de formación y/o empleo en la Empresa Privada (puntuación máxima 4 puntos)		0,05
	Experiencia profesional en la especialidad en la Empresa Privada (puntuación máxima 1 punto)		0'05
2	FORMACIÓN (puntuación máxima: 2 puntos)		Puntuación por acción
	Cursos, Jornadas, Congresos y otras reuniones de carácter científico directamente relacionados con los contenidos de la especialidad a impartir. Nota: Las acciones formativas inferiores a 8 h. o que no especifiquen su duración se valorarán a 0,05		[más 200 h.] = 0,75
			[100 y 199 h.] = 0,50
			[25-99 h.] = 0'30
			[8-24 h.] = 0'10